

D. Juan Josef Carrero Covacho y Lopez
D. Antonio Sarr
Collado

Supremacia

Juan Antonio Thorecilla
de Nobbe

Los D^{os} Directores generales de rentas nos han dirigido con carta de 28 de Junio de este año una instrucción aprobada por el Ex^{mo} Sr. Conde de Liria na Superintend^{te} Jral ^{de la R^{ta}} hacienda para que se observe quanto en ella se previene a la administrac^{on} de la renta de salinas desta Realma, en sus tahonas, thesoraria, y otras que tengan conexcion con los negocios y recaudas de caudales, y ordenando inteligencia a todos los Administradores y Jueces y alcaides de los Pueblos acopiados de la comprehension de esta Administrac^{on} de la parte que les corresponde observar en los pagos, entregas de caudales que practiquen por productores de la renta, hemos acordado despachar carta circular comunicacion con el Capitulo que trata desta arumpia que ala letra dice asi: Que para inteligencia de los Administradores y tahoneros, y Pueblos acopiados se les prevenga a todos que siempre que concurren a hacer entrega de caudales ha de ser previam^{te} en la thesoraria, y con anterioridad intervencion del Contador, y con esta